

# Inscripción en el **REARQUIM** y presentación de las declaraciones anuales

---



Según la legislación argentina (Ley 26.247, Res 904/98) es una obligación de cada empresa o institución, cuyas actividades estén comprendidas por la Convención y la Ley 26.247, inscribirse en el Registro de Armas Químicas (REARQUIM) del Ministerio de Desarrollo Productivo y efectuar dos tipos de declaraciones:

1. La declaración anual de las actividades del año previo, cuya fecha límite de presentación es el 31 de enero de cada año.
  2. La declaración anticipada de las actividades previstas para el próximo año, cuya fecha límite de presentación es el 15 de septiembre de cada año.
- **Inscripción:** Si producís, elaboras, consumís, importas o exportas sustancias químicas alcanzadas por la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), deberás inscribirte en el Registro de Armas Químicas y obtener la constancia de inscripción correspondiente.
  - **Reinscripción:** Si estás Inscrito en el Registro de Armas Químicas debes realizar una reinscripción anual en los plazos establecidos por la convención.
  - **Previstas:** Si sos importador, exportador, consumidor y/o productor de sustancias de lista 1 y 2, y/o productores de sustancias de lista 3 deberás realizar la Declaración Jurada de Actividades Previstas en los plazos establecidos por la Convención.

Si las actividades de su empresa o institución cambian, de modo que entran a regir o dejan de regir las obligaciones impuestas por la Convención y/o por la ley argentina, deberá informar dicho cambio a la mayor brevedad posible a la Autoridad Nacional.

La Ley 26.247 establece sanciones y penalidades para toda persona física o jurídica, responsable legal de una instalación que esté comprendida por las obligaciones de la Convención y la legislación argentina, en caso de no efectuar en debido tiempo y forma las declaraciones anuales ante la Autoridad Nacional y la inscripción en el REARQUIM.

Las declaraciones se realizan a través del sistema de Trámites a Distancia (TAD) de la AFIP accediendo a los links que a continuación se detallan conforme se trate del trámite de inscripción y el de re inscripción o el de las previstas.

<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=498>

<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=2462>

<https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/dctramite:idTipoTramite=581>

Se recuerda asimismo que resulta de aplicación la Resolución 442 - E/2016 de implementación del RUMP (<http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/265000-269999/265302/norma.htm>) cuyo objetivo es centralizar la documentación e información de todas aquellas personas humanas o jurídicas que requieran servicios, programas o gestiones de trámites en la órbita del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Atento ello deberá dar de alta y/o mantener actualizado el RUMP.

**Inscripción al RUMP:** <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=457>

**Actualización RUMP:** <https://tramitesadistancia.gob.ar/tramitesadistancia/detalle-tipo?id=628>

## LISTADOS 1, 2 y 3 DE SUSTANCIAS CONTROLADAS POR LA CONVENCIÓN DE ARMAS QUÍMICAS

Las siguientes listas enumeran las sustancias químicas tóxicas y sus precursores comprendidos bajo la Convención de Armas Químicas. Estas listas no constituyen una definición de armas químicas. Las sustancias de la Lista 1 son alto riesgo, uso limitado e incluyen agentes de guerra química. Las sustancias de la Lista 2 son de mediano riesgo, alto uso, e incluyen precursores de agentes de guerra química. Las sustancias de la Lista 3 son de bajo riesgo, incluyen precursores de agentes de guerra química y agentes de guerra utilizados en la Primera Guerra Mundial.

Muchas de estas sustancias tienen numerosos usos pacíficos y el objetivo de la Convención de Armas Químicas y del gobierno argentino es excluir completamente la posibilidad de que estas sustancias listadas se empleen como armas químicas o para su fabricación, mediante el sistema de control compuesto por declaraciones e inspecciones.

En el siguiente link [https://www.opcw.org/sites/default/files/documents/CWC/CWC\\_es.pdf](https://www.opcw.org/sites/default/files/documents/CWC/CWC_es.pdf) se encuentra a vuestra disposición tanto el texto de la convención como las listas referidas (pag. 51 a 55) con su última actualización de junio de 2020.

### Consultas

REARQUIM:

registrodearmasquimicas@gmail.com